



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVA CAJAMARCA

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO IPD EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN", ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Conste por el presente documento, denominado Convenio Específico para la Ejecución de la Primera Etapa del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura del Estadio IPD en la Localidad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", con Código SNIP N° 172619, que suscriben:



a) **La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca** (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**), con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20178500083, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N°103, esquina con el Jr. Huallaga, en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín, debidamente representando por su Alcalde, **Sr. José Santos Díaz Carrasco**, identificado con DNI N° 01051422;



b) **El Gobierno Regional de San Martín** (en adelante **LA REGIÓN**), con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20531375808 y con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150, en el distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representado por su Presidente, **Lic. César Villanueva Arévalo**, identificado con DNI N° 09864047; y,



c) **El Instituto Peruano Del Deporte** (en adelante **EL IPD**), con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, **Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt**, identificado con DNI N° 08265452, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030 – 2006 – ED;



En los términos y condiciones siguientes contenidos en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL



- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27293: Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.7 Ley N° 28036: Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.8 Ley N° 28112: Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.9 Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.10 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 1.11 Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 1.12 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.13 Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVA CAJAMARCA



- 1.14 Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- 1.15 Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.16 Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley Nº 28036.
- 1.17 Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.18 Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.19 Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017.
- 1.20 Resolución Directoral Nº 001-2009-EF/68.01: Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES Y LOS ANTECEDENTES



2.1 PARTES INTERVINIENTES

2.1.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo distrital integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.



2.1.2 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



2.1.3 **EL IPD**, ente rector del Sistema Deportivo Nacional, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.



2.2 ANTECEDENTES

2.2.1 **LA MUNICIPALIDAD, LA REGIÓN y EL IPD** con el objeto contribuir a dinamizar la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, con infraestructura acorde a los estándares internacionales, en beneficio de la población de la Región San Martín, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto denominado **"Ampliación y**





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA



Mejoramiento de la Infraestructura del Estadio IPD en la localidad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín, con código SNIP N° 172619.



2.2.2 EL IPD, es propietario del predio denominado “Estadio Nueva Cajamarca”, ubicado en la ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área total de 30,513.89 m2., cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11000232 del Registro de Predios de San Martín.



2.2.3 El monto de inversión total para la ejecución del proyecto denominado “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura del Estadio IPD en la localidad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín”, con código SNIP N° 172619, asciende a la suma de S/. 5'400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles), estableciéndose de común acuerdo que dicho proyecto se realizará en dos etapas:

a) **Primera Etapa** con una inversión de S/. 2'250,000.00 (Dos millones doscientos cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

b) **Segunda Etapa** con un inversión ascendente a la suma de S/. 3'150,000.00 (Tres millones ciento cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles).



2.2.4 De conformidad con la Cláusula Quinta (De la Ejecución del Convenio), las partes intervinientes convinieron de mutuo acuerdo, que el Convenio Marco, referido en el numeral 2.2.1 que antecede, se ejecutará a través de Convenios Específicos, los que deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



CLÁUSULA TERCERA : OBJETO Y FINES

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir LA MUNICIPALIDAD, LA REGIÓN Y EL IPD para la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura del Estadio IPD en la localidad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín”, con código SNIP N° 172619 el cual comprende el suministro e instalación del Césped Artificial para el campo de fútbol, reparación de los camerinos y servicios higiénicos existentes, así como la construcción de la tribuna de oriente, dentro de las instalaciones del Estadio Nueva Cajamarca, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Expediente Técnico de esta primera etapa que se apruebe.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio Marco, referido en el numeral 2.2.1 que antecede, en la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura del Estadio IPD en la localidad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín”, con código SNIP N° 172619, se invertirá la suma de S/. 2'250,000.00 (Dos





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVA CAJAMARCA



millones doscientos cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles), monto que será cofinanciado por las partes intervinientes de la siguiente manera:



- a) S/. 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 Nuevos Soles), monto que será asumido por **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 nuevos soles), a cargo de **LA REGIÓN**, mediante transferencia de partida presupuestal, de conformidad con los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto.



- c) S/. 1'550,000.00 (Un millón quinientos cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles), a cargo de **EL IPD**, mediante transferencia de partida presupuestal, de conformidad con los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1 Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:



- a) Presentar a **EL IPD** el Perfil del Proyecto: "**Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura del Estadio IPD en la localidad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín**", aprobado y declarado viable bajo el marco del SNIP.
- b) Presentar a **EL IPD** el Expediente Técnico de la Primera Etapa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía.
- c) Aportar en esta Primera Etapa S/. 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 nuevos soles), debiendo remitir a **EL IPD** copia certificada del Acuerdo de Consejo en el cual se compromete a cofinanciar la Primera Etapa del Proyecto en el monto antes indicado. La remisión de este documento deberá ser con anterioridad a la suscripción del presente Convenio.
- d) Administrar, ejecutar y/o utilizar los recursos asignados por **LA REGIÓN** y **EL IPD** exclusivamente para la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
- e) Obtener todas y cada una de las licencias, permisos y/o autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución adecuada de la obra y dentro del marco de la Ley, asumiendo la responsabilidad por su cumplimiento.
- f) Ejecutar la Primera Etapa del Proyecto de infraestructura deportiva dentro de los plazos establecidos en el Expediente Técnico y dentro del marco de la Ley.
- g) Informar a **LA REGIÓN** y a **EL IPD** sobre el desarrollo y ejecución de la Obra, remitiendo la documentación que la sustente, según corresponda.
- h) A la culminación de la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto, procederá a ejecutar la Liquidación Técnica y Financiera final.
- i) Entregar a **EL IPD** la infraestructura deportiva, a la culminación de la ejecución del proyecto, para su mantenimiento y operatividad, debiendo suscribir la respectiva Acta de Entrega – Recepción.

5.2 Compromisos de LA REGIÓN:

- a) Efectuar la transferencia por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 Nuevos Soles), para ser exclusivamente utilizados por **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA



de la Primera Etapa del Proyecto, materia del presente Convenio. Esta transferencia de partida presupuestal se realizará, previa opinión favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura de LA REGIÓN, a la presentación del Expediente Técnico debidamente aprobado y de acuerdo con los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto.

- b) Supervisar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por LA MUNICIPALIDAD.

5.3 Compromisos de EL IPD:



- a) Recibir el Expediente Técnico de la Primera Etapa del Proyecto presentado por LA MUNICIPALIDAD, para su revisión y correspondiente conformidad.
- c) Transferir en esta Primera Etapa a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de S/. 1'550,000.00 (Un millón quinientos cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles), la cual se realizará bajo la modalidad de transferencia de partida presupuestal de conformidad con los procedimientos del Sistema Nacional de Presupuesto, previa verificación de saldos presupuestales de libre disponibilidad en el Presupuesto Institucional de EL IPD.
- b) Supervisar la ejecución de la Obra, a través de la Unidad de Obras de la Oficina de Infraestructura EL IPD.
- c) Recibir la infraestructura deportiva ejecutada por LA MUNICIPALIDAD a la culminación de ejecución de obra, debiendo suscribirse la respectiva Acta de Entrega - Recepción.
- d) Encargarse del mantenimiento y operatividad de la infraestructura deportiva, con el objeto que se encuentre a disposición de la población de la Región San Martín y lugares aledaños.
- e) Permitir, el uso de las instalaciones del "Estadio Nueva Cajamarca" para el desarrollo de las actividades programadas por LA MUNICIPALIDAD y LA REGIÓN.
- f) Brindar apoyo técnico - deportivo, dentro de sus posibilidades presupuestarias, en los programas deportivos organizados por LA MUNICIPALIDAD y LA REGIÓN, a desarrollarse en el "Estadio Nueva Cajamarca", comprendiendo este apoyo la capacitación en temas relacionados al Deporte en todas sus disciplinas.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado hasta la liquidación técnica y financiera de la Primera Etapa del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura del Estadio IPD en la localidad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín". Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá la Adenda correspondiente.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

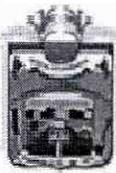
A la culminación de la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto, deberá procederse con la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del compromiso de financiamiento.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Al concluir la vigencia del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD, LA REGIÓN y EL IPD deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.





CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACIÓN LABORAL

- 9.1 Cada una de las Partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
- 9.2 Cada una de las Partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
- 9.3 Cada Parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.
- 9.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

LA MUNICIPALIDAD se obliga frente a **LA REGIÓN** y **EL IPD** a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio de conformidad con las leyes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- 12.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución de este Convenio, cada una de las partes acuerdan designar a sus respectivos coordinadores, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el presente instrumento, para lo cual se cursarán las comunicaciones escritas correspondientes.
- 12.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio, para lo cual tendrán facultades de supervisión y actividades de coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Convenio.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVA CAJAMARCA



12.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES



13.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.



13.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN

14.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a) Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes. En este caso, la parte afectada deberá solicitar el cumplimiento de dichos compromisos otorgando para tal efecto un plazo no mayor de veinte (20) días. En caso no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



14.2 Para la resolución de este Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES



15.1 La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.



15.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



16.1 LA MUNICIPALIDAD, LA REGIÓN y EL IPD declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA



16.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.



16.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.



16.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, **LA MUNICIPALIDAD, LA REGIÓN y EL IPD** acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.



El presente convenio se suscribe, en señal de aceptación, en tres (03) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada uno de las instituciones suscribientes. En la ciudad de Nueva Cajamarca, a los 02 días del mes de Marzo del 2011.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
ALCALDIA
Jose Santos Diaz Carrasco
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
Cesar Villanueva Arevalo
César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL



SR. JOSÉ SANTOS DÍAZ CARRASCO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

LIC. CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN



Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt
ING. ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

